

Organismo Ejecutivo

Organismo Judicial



Apoyando al Organismo Legislativo se encuentran el Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial, desempeñando funciones específicas que ayudan a que los procesos dictados en la Constitución Política de Guatemala puedan ser ejecutados adecuadamente.

Organismo Ejecutivo

Se basa en el presidencialismo, actúa a través de los Ministerios de Estado. La Constitución Política, artículo 194 inciso f), dispone que los Ministros de Estado, tomen decisiones por medio de resoluciones y que, además, inspeccionen los negocios relacionados con sus decisiones ministeriales.

El término "inspección" significa velar por las gestiones y decisiones fundamentadas en la Constitución y la ley, pero también examinar que las gestiones y decisiones se tomen con oportunidad, utilidad, conveniencia y ajustadas a la juridicidad, o sea, ajustadas a la ley y al derecho. Al interior de cada Ministerio, la inspección recae en auditores e inspectores que fiscalizan por medio de auditorías internas contables y administrativas o por medio de informes periódicos escritos y verbales, que establecen el manejo de los negocios ministeriales.

En el exterior de cada Ministerio, de acuerdo con la Constitución Política, la inspección recae en el Procurador de Derechos Humanos, *que* tendrá facultades de supervisar la administración pública, artículo 274; en el Contralor General de la Contraloría General de Cuentas, que fiscaliza los ingresos, egresos y en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, artículo 232; y en el Tribunal de 1o Contencioso Administrativo, que controla la juridicidad de la administración pública, artículo 221.

Organismo Judicial

Estado de Derecho, la constitucionalidad y la democracia, son controles se basan en la independencia e imparcialidad del Organismo Judicial, se fortalecen a través de los recursos cuyo objetivo es la observancia de la ley y el derecho, evitando en lo posible, la comisión de arbitrariedades, el abuso de los jueces y el retardo en la administración de justicia. También se basan en la organización de los tribunales, la que ejerce un control operativo necesario, apoyado en el personal capacitado, honrado y diligente.



La organización comprende:

- Tribunales ordinarios
- Tribunales colegiados
- Recursos ordinarios y extraordinarios
- Supervisión de los tribunales.

El rol de mayor importancia del Organismo Judicial es el mantenimiento de la supremacía de la Constitución Política. Este rol recae directamente en los jueces, obligados a vigilar constantemente a funcionarios y empleados públicos, para que actúen en el marco de la Constitución, la ley y el derecho. Los jueces reciben el título de guardianes de la Constitución, en cuanto su misión está destinada a ejercer control sobre la arbitrariedad, ilegalidad y abuso de poder.

La Constitución reconoce el principio general de justicia y lo fundamenta en tres derechos:

1. Derecho de los habitantes a la intervención judicial, artículo 29 constitucional: "toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley".
2. Derecho de requerir justicia al tribunal competente
3. Derecho a defenderse, artículo 12.

El Organismo Judicial de Guatemala, funciona con deficiencias notorias, reflejadas en:

- a. La pérdida de credibilidad en los tribunales de justicia
- b. La "justificación" de que la justicia se obtiene a través de soluciones extrajudiciales.

La autonomía del Organismo Judicial, es de alcance técnico administrativo y se basa en cinco elementos:



1. Administración propia,
2. Elección de autoridades propias,
3. Patrimonio y presupuesto propio,
4. Libre disponibilidad de ingresos propios y de su patrimonio y
5. Funcionalidad de la carrera administrativa.

La doctrina jurídica propone los siguientes elementos:

1. Independencia funcional que coincide con "administración propia", artículo 205 inciso a);
2. Elección de autoridades judiciales, artículo 215, y nombramiento de jueces, secretarios y personal auxiliar, artículo 209;
3. Independencia económica, patrimonio e ingresos propios, artículo 205 inciso b) y 213; y
4. Carrera judicial, artículo 209 segundo párrafo.

El Sistema Judicial Guatemalteco adolece de las siguientes deficiencias:

1. No obtención de resultados y sentencias que demoran varios años.
2. Jueces sin especialización, ubicados en judicaturas que requieren estudios especializados.
3. Organismo Judicial dirigido por profesionales no jurídicos, sin formación técnica jurídica.
4. Independencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad, reducida a letra muerta.
5. Impunidad escandalosa y pública de funcionarios y empleados públicos, nunca sometidos a proceso.
6. Corrupción judicial, tolerada y no sancionada.



EDUFUTURO

Palabras 697